



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-02019675- -NEU-ADM#CPDE - COMISIÓN DE SERVICIOS (COPADE) -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-02019675- -NEU-ADM#CPDE de la Secretaría de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADE), Decretos N° 2142/93 y N° 2836/96 y texto ordenado por la Disposición N° 14/14 de la Contaduría General de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota NO-2023-02006702-NEU-PLTER#CPDE suscripta en fecha 06 de septiembre de 2023 la Dirección Provincial de Planificación Territorial y la Asesora Técnica del área de becas y cooperación descentralizada, dependientes de la Secretaría de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADE), solicitan la autorización para participar del 14° Encuentro de la Acción Internacional de las Colectividades Territoriales y reuniones con autoridades francesas a realizarse de manera presencial los días 18, 19 y 20 de septiembre de 2023 en la Ciudad de las Ciencias y de la Industria de París, de la localidad de París, Francia;

Que las actividades mencionadas son organizadas por Ciudades Unidas de Francia (CUF), un organismo que federa a nivel nacional a los gobiernos locales franceses que se encuentran comprometidos en la cooperación internacional y que permiten a las autoridades, tanto francesas como extranjeras, reunirse y realizar una evaluación prospectiva de los desafíos de la acción internacional de las autoridades locales, considerar nuevas perspectivas de intercambio y crear vínculos y oportunidades de cooperación;

Que en el marco de la cooperación descentralizada de las localidades de Villa La Angostura y Villa Traful, Provincia del Neuquén con la red francesa multiactores de la Región Auvergne - Rhone Alpes, la Embajada de Francia en Argentina a través del Instituto Francés, ha invitado a la agente Grisel Lilian Vergara, D.N.I. N° 20.794.035, legajo N° 936504, quien se desempeña en el área de becas y cooperación descentralizada de la Secretaría de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADE), a participar de dicho evento;

Que conforme a la documentación adjuntada en las actuaciones y la solicitud efectuada el viaje se realizará entre los días 16 y 25 de septiembre y que los costos (pasajes aéreos, viáticos para comida, alojamiento y traslados), durante cinco (5) días, serán asumidos enteramente por la Embajada de Francia, por lo que la participación en el evento no implica cargo alguno para el Estado Provincial;

Que conforme a lo normado, se encuentra debidamente fundamentada la solicitud de comisión de servicio;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General de Legales y Despacho de la Secretaría de

Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADE);

Que la solicitud cuenta con la conformidad y el visto bueno de la titular de la Coordinación y del titular de la Secretaría de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADE);

Que en virtud de las normas que regulan las comisiones de servicio fuera del territorio nacional, para agentes y funcionarios/as del Poder Ejecutivo Provincial, Decretos N° 2142/93 y N° 2836/96, texto ordenado por la Disposición N° 14/14 de la Contaduría General de la Provincia, es necesario emitir la norma correspondiente, autorizando a la agente a viajar fuera del país;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: AUTORIZÁSE la comisión de servicios a la agente Grisel Lilian Vergara, D.N.I. N° 20.794.035, legajo N° 936504, dependiente del área de becas y cooperación descentralizada de la Secretaría de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADE), desde el 16 al 25 de septiembre de 2023 inclusive, para participar del 14° Encuentro de la Acción Internacional de las Colectividades Territoriales y reuniones con autoridades francesas, organizado por Ciudades Unidas de Francia (CUF), que se llevará a cabo en la Ciudad de las Ciencias y de la Industria de París, de la localidad de París, Francia, entre los días 18, 19 y 20 de septiembre de 2023.

Artículo 2°: La presente norma no implica gasto alguno para el Estado Provincial.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.